

LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA: REFLEXIONES SOBRE LA CLONACIÓN A LA LUZ DE *NUNCA ME ABANDONES*¹

Lucía María Traverso²

Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, Argentina

Contacto: luciatraverso@uca.edu.ar

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1910-055X>.

Recibido: 1º de diciembre de 2024

Aprobado: 9 de enero de 2025

Para citar este artículo:

Traverso, Lucía María. “La dignidad de la persona humana: reflexiones sobre la clonación a la luz de *Nunca me abandones*”.

Prudentia Iuris, 99 (2025):

DOI: <https://doi.org/10.46553/prudentia.99.2025.5>

Resumen: En una Inglaterra distópica, las criaturas crecen con un solo futuro posible: serán donantes de órganos para aquellas personas que los necesiten. A través de la mirada de Kathy H., veremos la crueldad que sufren estas criaturas que, descubriremos, son clones humanos “pero no personas”. Así, el concepto de persona se ve continuamente cuestionado: ¿en qué categoría entran estos donantes? El trabajo mostrará, entonces,

1 La autora publica este trabajo en el marco del Proyecto de Investigación “Principales problemas de justicia y su solución en la literatura universal”, dirigido por los Dres. Siro M. A. De Martini y Félix A. Lamas (h.). Programa Ius - Acreditación de Proyectos de Investigación Jurídica. Facultad de Derecho. UCA.

2 Abogada (Universidad Católica Argentina, 2019). Doctoranda en Ciencias Jurídicas (UCA) y docente asistente de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho (UCA).

los riesgos que trae tratar a algunos seres humanos como pertenecientes a una categoría inferior —que, en esta obra, permite incluso mutilarlos hasta la muerte—.

Palabras clave: Persona; Dignidad; Justicia; Clonación; Ishiguro; *Nunca me abandones*.

The human person's dignity: considerations on cloning reading *Never let me go*

Abstract: In a dystopian England, the *creatures* grow with only one possible future: they will all be organ donors for those people who need them. We see the cruelty suffered by those creatures –clones, as we will find out, that “are not people”. Thus, the concept of person is continuously questioned: is a person a creature who draws, who has friendships, who feels? Are these donors persons? Are all humans, persons? The work will show, then, the importance of the definition of person, and the risks brought by treating some human beings as belonging to an inferior category –which, in this book, allows even to mutilate them to death–.

Keywords: *Person; Dignity; Justice; Dignity; Cloning; Ishiguro; Never let me go.*

La dignità della persona umana: riflessioni sulla clonazione alla luce di non abbandonarmi mai

Sommario: In un’Inghilterra distopica, le creature crescono con un solo futuro possibile: saranno donatori di organi per coloro che ne hanno bisogno. Attraverso gli occhi di Kathy H. vedremo la crudeltà subita da queste creature che, scopriremo, sono cloni umani “ma non persone”. In quale categoria rientrano questi donatori? L’opera mostrerà, poi, i rischi che si corrono nel trattare alcuni esseri umani come appartenenti a una categoria inferiore –che, in questo lavoro, consente addirittura di mutilarli fino alla morte.

Parole chiave: Persona; Dignità; Giustizia; Clonazione; Ishiguro; *Non abbandonarmi mai.*

I. Introducción

“Sabremos cada vez menos qué es un ser humano”³.

Ishiguro⁴, a través de los ojos de Kathy H., nos muestra un mundo distópico en el cual ciertos *estudiantes*, que crecen separados del resto de los hombres y reciben una educación especial, se desarrollan con su destino zanjado: deberán donar sus órganos a las personas que los necesiten.

Adentrándonos en las historias de Kathy, mientras la vemos crecer, descubriremos que estos estudiantes en realidad son clones humanos, y veremos la crueldad que sufren aquellos que simplemente fueron creados para servir a las personas, pero que de ningún modo son tratados como tales. “Lo que deben entender es que, para ustedes, para todos ustedes, fumar es mucho, mucho peor de lo que pueda serlo para mí. [...] se les ha advertido de ello. Son *estudiantes*. Son... *especiales*”⁵, aclama una de las *custodias*⁶: claro que los llamados estudiantes son verdaderamente donantes para los que es malo fumar no porque dañe su salud sino porque impediría que, en el futuro, cumplan con su misión vital.

De este modo, el concepto de persona se ve continuamente cuestionado: ¿no son personas estos seres que sienten, que piensan, que tienen amigos? ¿No son personas estas criaturas que tienen la misma conformación física que los hombres? En otras palabras, ¿son personas estos donantes? ¿No merecen cierto trato, cuidado y respeto, por su mismo ser?

Por mucho que queramos convencernos de que la clonación es un invento de la ciencia ficción, y que estas cuestiones morales se encuentran lejos de nuestra realidad, “[l]o cierto es que la reproducción humana clónica ya no constituye una mera posibilidad especulativa, sino una realidad concreta que no puede ser soslayada”⁷. Más aún, no es solo a través de la clonación que estamos olvidándonos de proteger a los seres humanos más vulnerables: constantemente tratamos de olvidarnos de aquellos otros hombres, a los cuales temblamos al llamar “personas”:

3 José Saramago, *Las intermitencias de la muerte* (Bogotá: Alfaguara, 2005), 3.

4 Kazuo Ishiguro, *Nunca me abandones* (Buenos Aires: Anagrama, 2018).

5 En el original: “[...] you must understand [...] that for you, all of you, it’s much, much worse to smoke than it ever was for me. [...] You’ve been told about it. You’re students. You’re... *special*”. Kazuo Ishiguro, *Never Let Me Go* (Nueva York: Alfred A. Knopf, 2005), 50. La traducción es nuestra.

6 En la obra, los *custodios* hacen las veces de profesores o maestros de los estudiantes.

7 Guillermo F. Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, *Jurisprudencia Argentina* 2 (2003), 19.

“[e]l reconocimiento legislativo respeta la vida humana desde la concepción y, como sabemos, en la clonación no existe técnicamente concepción, entendida esta como la unión del óvulo con el espermatozoide. En cuyo caso, los clones no estarán amparados por la ley, lo que significaría el riesgo de que suceda con ellos mismos lo que sucede con los embriones en el vientre materno cuando se les desconoce su condición de personas; o a los embriones congelados⁸ en el laboratorio que, pese al reconocimiento legislativo, en la práctica –de hecho– son tratados como si no fueran personas al ser manipulados, congelados y desechados”⁹.

En este artículo se propone una metodología de investigación “donde la vía de entrada es la obra literaria. Ella es la que nos sugiere, nos propone, nos indica y, sobre todo, nos interpela”¹⁰. A partir de *Nunca me abandonas*, profundizaremos acerca del concepto de persona, de clonación, y de los efectos que tiene en nuestra realidad separar al ser humano de su debida personería.

II. La naturaleza de los donantes

De acuerdo con la tradición judeocristiana, las personas somos moldeadas a imagen y semejanza de Dios¹¹. Esto resulta de mayor interés, ya que, “[p]or haber sido hecho a imagen de Dios, el ser humano tiene la dignidad de *persona*; no es solamente algo, sino alguien”¹². Más aún, como dice Benedicto XVI, “el deber de respetar la dignidad de cada ser humano, en el cual se refleja la imagen del Creador, comporta como consecuencia que no se puede disponer libremente de la persona”¹³.

8 En ese mismo sentido, se expresa Rodríguez Varela cuando sentencia que la clonación no es sino “sólo un capítulo más en la aberrante serie de técnicas de reproducción artificial, desde la tan difundida ‘fecundación asistida’ hasta todo el espectro de procedimientos que Jerome Lejeune englobaba bajo el rótulo de ‘pornografía biológica’”. Alberto Rodríguez Varela, “Persona humana, experimentación y clonación”, *El Derecho*, 171 (1997), 1056.

9 Carlos Mosso, “Clonación: una mirada desde la ética y el derecho”, *Vida y Ética*, 2 (2001), 188.

10 Siro De Martini y Félix Lamas (dirs.), *Derecho y Literatura. La realidad de la justicia* (Buenos Aires: EDUCA, 2024), 12.

11 “Y dijo Dios: ‘Hagamos al ser humano a nuestra imagen, como semejanza nuestra, y manden en los peces del mar y en las aves de los cielos, y en las bestias y en todas las alimañas terrestres, y en todas las sierpes que serpean por la tierra’. Cuando Dios creó al hombre, lo creó a su imagen; varón y mujer los creó [...]”. *Gn* 1:26-28.

12 Catecismo de la Iglesia Católica, acceso el 28 de noviembre de 2024, https://www.vatican.va/archive/catechism_sp/, 357.

13 Benedicto XVI, “La persona humana, corazón de la paz”, Celebración de la XL Jorna-

De adverso, empero, Ishiguro nos plantea un mundo en el que los estudiantes parecieran haber sido modelados a partir de personas¹⁴. Esto explica que, a lo largo de la obra, con el crecer de los estudiantes, vemos que comienza a aparecer la inquietud por los *posibles*:

“La idea básica de la teoría de los posibles era muy sencilla, y no suscitaba grandes discusiones. Podría formularse más o menos de este modo: dado que cada uno de nosotros había sido copiado en algún momento de una persona normal, debería existir, en el mundo exterior, y para cada uno de nosotros, un modelo que viviera su propia vida en alguna parte. Ello significaba, al menos teóricamente, que era posible encontrar a la persona original a *cuya imagen y semejanza* habíamos sido modelados. Por eso, cuando estábamos fuera de las Cottages –en los pueblos y ciudades, en los centros comerciales, en los cafés de las autopistas–, siempre manteníamos los ojos bien abiertos por si descubríamos a algún ‘posible’ que hubiera servido de modelo para tu persona o la de tus compañeros”¹⁵.

El hecho de que los clones han sido creados moldeados a partir de personas podría llevarnos a la errónea percepción de que entonces los clones humanos no estarían revestidos de la misma dignidad, por entender que han sido creados por personas y no por Dios. Sin embargo,

“Si sostenemos que el óvulo fecundado es ya un ser humano, ninguna dificultad aparece en que si un óvulo se comporta como si estuviera fecundado –como consecuencia de la técnica de la clonación– y comienza a desarrollarse, es que

da Mundial de la Paz (2007), acceso el 10 de octubre de 2024, https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/messages/peace/documents/hf_ben-xvi_mes_20061208_xl-world-day-peace.html, parágrafo 4.

14 Si bien, en palabras de Calise, “el conocimiento de los propios rasgos genéticos es en sí mismo inesencial a la hora de poder construir la propia identidad, [...] el saber que se le presentaría al ser humano nacido por clonación a propósito de un origen, la conciencia de que es una mera réplica de otro, paralizaría este proceso existencial propio de cada ser humano, ya que se antepondría diciéndole que él no es más que una mera copia de un otro” [Santiago Calise, “La clonación humana y el problema de la identidad”, *Isegoría*, 53 (2015), 701].

15 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 175. El énfasis es nuestro.

En el original: “[...] the basic idea behind the possibles theory was simple and didn’t provoke much dispute. It went something like this. Since each of us was copied at some point from a normal person, there must be, for each of us, somewhere out there, a model getting on with his or her life. This meant, at least in theory, you’d be able to find the person you were modelled from. That’s why, when you were out there yourself –in the towns, shopping centres, transport cafés– you kept an eye out for ‘possibles’ –the people who might have been the models for you and your friends”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 95.

esa realidad fenomenológica constituye una materia predispuesta, es decir, un ‘todo organizado’, como enseña Santo Tomás de Aquino, para recibir el alma que será creada por Dios. Es decir, el hombre no estará creando otro hombre, puesto que sólo habrá predispuesto la materia que recibirá el alma”¹⁶.

Y, aunque todo el asunto de la clonación pueda resultar escalofriante, y propio de obras distópicas, la realidad es que “[e]l comienzo de la vida humana, que se asignara al fenómeno de la concepción –esa fusión de gametos germinales–, hoy se presenta como posible con prescindencia de ese proceso”¹⁷.

En cierto momento, la obra nos retrata que los *estudiantes* creen haber encontrado una *posible* de Ruth¹⁸ –una amiga muy cercana a Kathy H. En la búsqueda, mientras la seguían por la ciudad para poder contemplarla de cerca y asegurarse del parecido, ingresan entusiasmados a una galería de arte. Allí, la curadora del lugar les habla normalmente, y ellos –ya desilusionados al haber comprobado que la supuesta *posible* en verdad no se parecía a Ruth– se preguntan al salir:

“¿Creen que nos hubiera hablado así si supiera lo que somos realmente? ¿Qué creen que habría dicho si se lo hubiéramos preguntado? ‘Perdone, pero ¿cree usted que su amiga ha hecho alguna vez de modelo para una clonación?’ Nos habría echado de la galería”¹⁹.

III. Algunas precisiones sobre la clonación

En las últimas décadas, en palabras de Moya,

“[...] las técnicas de fertilización in vitro de seres humanos, el cultivo y criopreservación de seres humanos en edad embrionaria, la inducción de totipotencialidad de células adultas mediante la clonación de células somáticas, la inducción de pluripotencialidad de células estaminales adultas, la modificación

16 Mosso, “Clonación: una mirada desde la ética y el derecho”, 190.

17 Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, 17.

18 “Lo que importa es que cuentan que vieron a esa... persona. Trabajando en una oficina de planta diáfana. Y, bueno, en fin. Piensan que esa persona es una posible. Para mí”. Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 175. En el original: “The point is, they claim they saw this... person. Working there in this open-plan office. And, well, you know. They reckon this person’s a *possible*. For me”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 94.

19 En el original: “What do you think she’d have said if we’d asked her? ‘Excuse me, but do you think your friend was ever a clone model?’ She’d have thrown us out”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 112. La traducción es nuestra.

de la secuencia y expresión del genoma humano y de otras especies, el desarrollo de quimeras humano-animales mediante la introducción de células humanas embrionarias en embriones de otras especies, la generación *in vitro* de gametos funcionales, el desarrollo de cuerpos embrioides y blastoides humanos, y la generación de organoides cerebrales humanos han abierto un amplio (y éticamente cuestionable) campo de investigación biomédica”²⁰.

Kemelmajer de Carlucci efectúa la clasificación de la “clonación”²¹ y distingue entre la clonación referida a “simples células” (también llamada “clonación no reproductiva humana”²²) de la clonación reproductiva, “dirigida al nacimiento de individuos iguales”²³.

El primero de los tipos de clonación reseñados posee dos técnicas posibles:

“[u]na que tiene por objeto la de producción y cultivo de células de origen embrionario o adulto que no están destinadas a constituir un embrión (respecto de la cual no encuentra objeciones éticas y, expresa, resulta de práctica corriente y altamente valiosa para la investigación diagnóstica y terapéutica), y otra que tiene por finalidad la producción (o destino) de embriones cuyo desarrollo es detenido en un estadio más o menos precoz para obtener células inmunocompatibles con el fin de hacer terapia celular”²⁴, cuya valoración ética, apunta, depende del concepto que se tenga del embrión humano”^{25, 26}.

20 Graciela Moya, “La investigación biotecnológica con seres humanos en edad embrionaria”, *Vida y Ética* (2023), 51-56. Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/17063>.

21 Aída Kemelmajer de Carlucci, “Determinación de la filiación del clonado”, *Jurisprudencia Argentina*, 4 (2001), 9-10.

22 La misma Kemelmajer de Carlucci reconoce que puede resultar confuso el denominar “no reproductiva” a esta práctica, que se denomina así porque las células “son incapaces de engendrar por ellas mismas otros seres –tratándose de procedimientos tendientes a producir réplicas de un material biológico determinado–” (Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, 17).

23 Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, 17.

24 Kemelmajer de Carlucci, “Determinación de la filiación del clonado”, 9-10.

25 Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, 17.

26 En cuanto a los métodos de clonación reproductiva, pueden citarse dos: la división embrionaria gemelar, y el trasplante nuclear. En lo respectivo al primero, consiste básicamente en realizar artificialmente algo que ocurre ocasionalmente por naturaleza cuando se producen gemelos: la escisión de un embrión en dos, constituyendo dos seres idénticos genéticamente. (Véase Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, 17).

La técnica del trasplante nuclear “es un procedimiento para duplicar un organismo utilizando el núcleo de una célula del cuerpo por reproducir, célula no sexual (ni óvulo ni espermatozoide) donde residen los cromosomas, y un óvulo femenino desnucleizado, es decir, desprovisto de su núcleo, para integrar un embrión que al desarrollarse será un individuo genéticamente

Como puede verse de la cita anterior, la producción de embriones para la obtención de células, que es una práctica médica posible en la actualidad, no difiere tanto de la hipótesis planteada en la obra.

Si podemos crear seres humanos y detener su crecimiento embrionario para poder utilizarlos en terapias celulares, ¿qué nos detiene?, ¿por qué no dejar que esos embriones –clones, por cierto– crezcan y provean de órganos a las personas que los necesitamos?

En palabras de Peyrano, “[l]a vorágine tecnicista, que todo lo invade y modifica, está llevando al hombre a desconocer su propia esencia y a socavar los pilares sobre los que se encuentra edificada la estructura social”²⁷.

Es innegable que “los intentos de clonación han suscitado viva preocupación en el mundo entero” y que “en la mayoría de los países ha sido prohibida”²⁸, pero es de suma relevancia destacar que

“[...] la clonación humana es intrínsecamente ilícita pues, llevando hasta el extremo el carácter inmoral de las técnicas de fecundación artificial, se propone dar origen a un nuevo ser humano sin conexión con el acto de recíproca donación entre dos cónyuges y, más radicalmente, sin ningún vínculo con la sexualidad. Tal circunstancia da lugar a abusos y a manipulaciones gravemente lesivas de la dignidad humana”²⁹.

En tal sentido, “producir embriones con el propósito de destruirlos, aunque sea para ayudar a los enfermos, es totalmente incompatible con la dignidad humana”³⁰ porque desconoce la dignidad humana y la lleva “a la categoría de instrumento que se usa y destruye”³¹. Es por esto que, indiscutiblemente, “es gravemente inmoral sacrificar una vida humana para finalidades terapéuticas”³².

idéntico a aquel del que provino el núcleo utilizado” (Kemelmajer de Carlucci, “Determinación de la filiación del clonado”, 9-10).

27 Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, 20.

28 Congregación para la Doctrina de la Fe, *Dignitas Personae* (2009), acceso el 13 de septiembre de 2024, https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20081208_dignitas-personae_sp.html, parágrafo 28.

29 Congregación para la Doctrina de la Fe, *Dignitas...* parágrafo 28.

30 Congregación para la Doctrina de la Fe, *Dignitas...* parágrafo 30.

31 Congregación para la Doctrina de la Fe, *Dignitas...* parágrafo 30.

32 Congregación para la Doctrina de la Fe, *Dignitas...* parágrafo 30.

IV. Finalidad de la existencia

“La clonación sin fines reproductivos implica, sin dudas, creación de vida humana para su destrucción. [...] no es lícito procrear con el objeto de destruir”³³.

Al igual que los personajes, el lector va comprendiendo paulatinamente de qué se trata la vida de estos estudiantes, y cuál es su finalidad. Recién hacia la adolescencia una profesora les dice, explícitamente, cuál es su fin y en qué se diferencian de las personas:

“Ninguno de ustedes irá a los Estados Unidos, ninguno de ustedes será estrella de cine. Y ninguno de ustedes trabajará en un supermercado, como el otro día oí que alguien tenía la intención de hacer. Sus vidas están fijadas de antemano. Se harán adultos, y luego, antes de que envejecer, antes de que lleguen incluso a la edad mediana, empezarán a donar sus órganos vitales. Para eso es para lo que cada uno de ustedes fue creado. No son como los actores de las películas, no son ni siquiera como yo. Se los trajo a este mundo con una finalidad, y su futuro, el de todos ustedes, ha sido decidido de antemano. Así que no deben volver a hablar de ese modo nunca. Van a abandonar Hailsham dentro de no mucho, y tampoco tendrá que pasar mucho tiempo antes de que llegue el día en que se preparen para sus primeras donaciones”³⁴.

Mientras que el hombre “es llamado, por la gracia, a una alianza con su Creador, a ofrecerle una respuesta de fe y de amor que ningún otro ser puede dar en su lugar”³⁵, los donantes simplemente fueron creados para servir a las personas.

Queda claro, entonces, que la única finalidad por la que se los trajo al mundo a los donantes es para donar sus órganos vitales. A estas criaturas, seres humanos, por cierto, se las somete al servicio y a la entrega total por otros hombres.

33 Margarita Bosch, “Células estaminales y clonación terapéutica”, *Vida y Ética*, 2 (2001), 197.

34 En el original: “None of you will go to America, none of you will be film stars. And none of you will be working in supermarkets as I heard some of you planning the other day. Your lives are set out for you. You’ll become adults, then before you’re old, before you’re even middle-aged, you’ll start to donate your vital organs. That’s what each of you was created to do. You’re not like the actors you watch on your videos, you’re not even like me. You were brought into this world for a purpose, and your futures, all of them, have been decided. So you’re not to talk that way any more. You’ll be leaving Hailsham before long, and it’s not so far off, the day you’ll be preparing for your first donations”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 58. La traducción es nuestra.

35 Catecismo de la Iglesia Católica, 357.

Ruth, adulta, ya donante y próxima a morir, reflexiona: “[c]reo que fui una cuidadora bastante buena. Pero cinco años fueron suficientes para mí. [...] Me vi más en mi piel cuando me convertí en donante. Me sentía bien. Al fin y al cabo, ¿no era *eso* lo que se suponía que teníamos que hacer?”³⁶.

Del mismo modo, resulta destacable que, para indicar que los donantes ya habían cumplido con la totalidad de las donaciones –las cuales, cabe destacar, solo se interrumpían porque el cuerpo del donante no toleraba ninguna donación más, y moría–, en la obra se utiliza el término *completar*. No se habla de muerte sino de compleción, ya que es entonces que, de acuerdo con la obra, los clones cumplen con su finalidad: “[e]l donante a quien cuidaba acababa de *completar* la noche anterior”³⁷.

V. Miedo a lo diferente

Hacia el final de la obra, se plantea con firmeza una idea que estaba dicha, de algún modo, desde el principio: la posibilidad de posponer donaciones. Decían que, “[...] si un chico y una chica estaban enamorados de verdad, enamorados realmente, y podían demostrarlo, entonces los que dirigían Hailsham lo arreglaban todo [...] para que pudieran pasar unos años juntos antes de empezar con las donaciones”³⁸.

Ruth sugiere a Tommy y a Kathy H.³⁹ que soliciten un aplazamiento. Para ello, les provee el domicilio de Madame –quien se desempeñaba como una suerte de directora de Hailsham durante la etapa formativa de las criaturas y que, entienden, podría ayudarlos. “Tú y Tommy tienen que intentar conseguir un aplazamiento. Si son ustedes dos, seguro que se les dará una oportunidad. Una oportunidad de verdad. [...] Consérvalo. [...] es la dirección de Madame”⁴⁰.

36 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 280. En el original: “I was a pretty decent career. But five years felt about enough for me. I was like you, Tommy. I was pretty much ready when I became a donor. It felt right. After all, it’s what we’re supposed to be doing, isn’t it?”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 152.

37 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 130. En el original: “[...] my own donor had just completed the night before”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 71.

38 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 192. En el original: “[...] if you were a boy and a girl, and you were in love with each other, really, properly in love, and if you could show it, then the people who run Hailsham, they sorted it out for you. They sorted it out so you could have a few years together before you began your donations”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 103.

39 Grandes amigos desde la infancia que siempre habían estado enamorados del otro sin demostrarlo.

40 En el original: “You and Tommy, you’ve got to try and get a deferral. If it’s you two, there’s got to be a chance. A real chance. [...] it’s Madame’s address. [...] you’ve at least got to try”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 156. La traducción es nuestra.

No es la primera vez que se menciona a Madame en la obra. Cuando Kathy H. estaba en Hailsham, había tenido algunos acercamientos a ella y la conclusión había sido contundente: “Madame nos tenía miedo. [...] nos tenía miedo del mismo modo en que a alguien podían darle miedo las arañas”⁴¹.

La misma sensación tiene Kathy años más tarde cuando, junto con Tommy, deciden visitar a Madame para solicitar el aplazamiento: “[...] vio y decidió en un solo instante *lo que éramos*, porque la vi ponerse rígida, como si un par de grandes arañas hubieran empezado a avanzar hacia ella [...]”⁴².

Valdría entonces preguntarse por qué una persona podría sentir tanta repugnancia hacia Kathy, o hacia los alumnos en general. La explicación es turbadora:

“Hay gente ahí fuera, como Madame, que no te odia ni te desea ningún mal, pero que se estremece ante el mero pensamiento de tu persona –cómo te han traído a este mundo y por qué–, y que sienten miedo ante la idea de que tu mano pueda rozar la suya. La primera vez que te ves con los ojos de alguien así, sientes mucho frío”⁴³.

Es decir que el mero pensar en el origen de estos seres genera terror en las personas. En palabras de Brock, la clonación humana suscita en muchas personas un profundo malestar, difícil de articular, e incluso repulsión⁴⁴. Una sensación similar retrata la cuidadora Emily:

“Todos les tenemos miedo. Mientras estuve en Hailsham, yo misma tenía que vencer casi todos los días el miedo que me inspiraban. Había veces en que los

41 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 53. En el original: “Madame never liked us. She’s always been afraid of us. In the way people are afraid of spiders and things”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 179. La traducción es nuestra.

42 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 304. En el original: “I don’t know if she recognized us at that point; but without doubt, she saw and decided in a second *what we were*, because you could see her stiffen –as if a pair of large spiders was set to crawl towards her”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 166.

43 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 54. En el original: “[...] there are people out there, like Madame, who don’t hate you or wish you any harm, but who nevertheless shudder at the very thought of you –of how you were brought into this world and why– and who dread the idea of your hand brushing against theirs. The first time you glimpse yourself through the eyes of a person like that, it’s a cold moment”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 29.

44 “Human cloning has until now received little serious and careful ethical attention, because it was typically dismissed as science fiction, and it stirs deep, but difficult to articulate, uneasiness and even revulsion in many people”. Dan Brock, “An Assessment of the Ethical Issues Pro and Con”, *Cloning Human Beings, Report and Recommendations of the National Advisory Commission* (1997), E8.

miraba desde la ventana de mi estudio y sentía tal desagrado... –calló, y de nuevo brilló algo en sus ojos–. Pero estaba decidida a que esos sentimientos no me impidieran hacer *lo que era justo*⁴⁵.

¿A qué se refiere Emily con hacer *lo justo*? Lo veremos a continuación en el parágrafo “Descubriendo el alma”.

VI. Descubriendo el alma

*“¿Dicen que están seguros? ¿Seguros de estar enamorados? ¿Cómo se puede saber eso? ¿Creen que el amor es tan sencillo? Así que están enamorados... Profundamente enamorados. ¿Es lo que me están diciendo?”*⁴⁶

¿Cómo puede saber uno si está enamorado? Más aún, ¿pueden estas criaturas enamorarse?, ¿cómo podría probarse que tienen alma?

Llegados a este punto es importante recurrir a la famosa “Galería” de Hailsham: durante su tiempo en el instituto, los alumnos eran incentivados a pintar, escribir y hacer todo tipo de actividades artísticas y, de entre ellas, los cuidadores –y especialmente Madame– escogían las mejores y las llevaban a la Galería.

La principal teoría sobre para qué serviría esa Galería era la siguiente: “[...] las pinturas, la poesía y ese tipo de cosas *revelaban cómo era uno por dentro*. Dijo que *revelaban cómo era su alma*”⁴⁷. La misma idea tenía Tommy: “[c]reemos saber para qué es su galería [...] le ayudaría a mostrarle cómo somos”⁴⁸.

Ante ese comentario, Madame tiene un exabrupto: “¡Porque, por supuesto –le interrumpió de pronto Madame–, su arte mostraría su *alma*!”⁴⁹.

45 En el original: “We’re all afraid of you. I myself had to fight back my dread of you almost every day I was at Hailsham. There were times I’d look down at you all from my study window and I’d feel such revulsion... [...] but I was determined not to let such feelings stop me doing what was right”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 180. La traducción es nuestra.

46 En el original: “Sure? [...] you say you’re sure? Sure that you’re in love? How can you know it? You think love is so simple? You are in love. Deeply in love. Is that what you’re saying to me?” Kazuo Ishiguro, *Never...* 169. La traducción es nuestra.

47 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 219. En el original: “[...] things like pictures, poetry, all that kind of stuff, she said they *revealed what you were like inside*. She said *they revealed your soul*”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 119.

48 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 310-311. En el original: “We think you know what your gallery’s for. [...] it would help show you what we were like”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 169-170.

49 En el original: “Because of course –Madame cut in suddenly– your art will reveal your inner selves! That’s it, isn’t it? Because your art will display your *souls*!”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 170. La traducción es nuestra.

De este modo, la idea de Tommy es que a través del arte podría mostrarse la compatibilidad entre las almas, pero sin embargo la realidad del motivo era mucho más oscura: “[n]os llevábamos vuestros trabajos artísticos porque pensábamos que nos permitían ver vuestra alma. O, para decirlo de un modo más sutil, *para demostrar que teníais alma*”⁵⁰. De este modo, resulta que el objetivo no era probar la compatibilidad entre las almas, sino la presencia de un alma en sí misma.

Así, la idea subyacente es que los alumnos podrían no tener alma: “[y] aunque hayamos recorrido un largo camino desde entonces, no es aun una idea universalmente aceptada, ni siquiera actualmente”⁵¹.

De este modo, el objetivo de Emily, aquel al que se refería cuando hablaba de hacer lo justo, era demostrar que los donantes tenían alma, y que por tanto merecían ser cuidados y respetados:

“[...] demostramos al mundo que, si los alumnos crecían en un medio humano y cultivado, podían llegar a ser tan sensibles e inteligentes *como los seres humanos normales*. Antes de eso, los clones (o alumnos, como nosotros preferíamos llamarlos) no tenían otra finalidad que la de abastecer a la ciencia médica. En los primeros tiempos, eso es lo que eran para la mayoría de la gente. Objetos oscuros en tubos de ensayo”⁵².

El asunto es que estos *clones* fueron entendidos, desde su creación, como meras herramientas médicas de curación:

“De pronto se abrían ante nosotros [...] todas aquellas vías para curar tantas enfermedades antes incurables [...] Durante una larga etapa el mundo prefirió creer que los órganos surgían de la nada, o cuando menos que se creaban de una suerte de vacío”⁵³.

50 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 319. En el original: “We took away your art because we thought it would reveal your souls. Or to put it more finely, we did it to *prove you had souls at all*”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 174.

51 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 320. En el original: “[...] though we’ve come a long way since then, it’s still not a notion universally held, even today”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 175.

52 En el original: “Most importantly, we demonstrated to the world that if students were reared in humane, cultivated environments, it was possible for them to grow to be as sensitive and intelligent as any ordinary human being. Before that, all clones –or *students*, as we preferred to call you– existed only to supply medical science. In the early days, after the war, that’s largely all you were to most people. Shadowy objects in test tubes”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 175. La traducción y el énfasis son nuestros.

53 Kazuo Ishiguro, *Nunca...* 322. En el original: “Suddenly there were all these new possibilities laid before us, all these ways to cure so many previously incurable conditions. This was what the world noticed the most, wanted the most. And for a long time, people preferred to believe these organs appeared from nowhere, or at most that they grew in a kind of vacuum”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 175.

Así, ante una nueva realidad de desarrollo médico de avanzada, en la cual enfermedades antes incurables resultaban ahora totalmente “curables”, la gente, las personas, preferían no detenerse a pensar en profundidad acerca de los alumnos: “[...] por incómoda que pudiera sentirse la gente en relación con su existencia, lo que le preocupaba abrumadoramente era que sus hijos, sus esposas, sus padres, sus amigos, no murieran de cáncer, de enfermedades neuromotoras o del corazón”⁵⁴.

De este modo,

“[...] durante mucho tiempo se los mantuvo en la sombra, y la gente hacía todo lo posible para no pensar en su existencia. Y, si lo hacían, trataban de convenirse a sí mismos de que *no eran realmente como nosotros*. De que eran menos que humanos, y por tanto no había que preocuparse. [...] el mundo necesitaba *alumnos* que donaran. Y, mientras siguiera necesitándolos, siempre existiría una barrera que impediría verlos como realmente humanos”⁵⁵.

Fuera de la obra, en nuestra propia realidad distópica,

“[...] se intenta asimismo otorgar diferente tratamiento a los embriones humanos producto de la concepción, respecto de los generados por procedimientos de clonación [...] el deseo de disponer de estos auténticos e inagotables ‘bancos’ de tejidos y de órganos ha llevado a que se proponga la diferenciación entre ‘embriones gaméticos’ –producto de la fecundación entre gametos sexuales– y ‘embriones somáticos’ –originados en la técnica de clonación por transferencia de núcleos–”⁵⁶.

En esa misma línea, en palabras de Brock, la clonación humana solucionarían el problema de hallar un donante cuyos órganos o tejidos sean compatibles⁵⁷.

54 En el original: “However uncomfortable people were about your existence, their overwhelming concern was that their own children, their spouses, their parents, their friends, did not die from cancer, motor neurone disease, heart disease”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 176. La traducción es nuestra.

55 En el original: “So for a long time you were kept in the shadows, and people did their best not to think about you. And if they did, they tried to convince themselves you weren’t really like us. That you were less than human, so it didn’t matter. [...] here was the world, requiring students to donate. While that remained the case, there would always be a barrier against seeing you as properly human”. Kazuo Ishiguro, *Never...* 176. La traducción es nuestra.

56 Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, 18.

57 “Human cloning would solve the problem of finding a transplant donor who is an acceptable organ or tissue match and would eliminate, or drastically reduce, the risk of transplant rejection by the host. The availability of human cloning for this purpose would amount

En palabras de San Juan Pablo II, “con las nuevas perspectivas abiertas por el progreso científico y tecnológico surgen nuevas formas de agresión contra la dignidad del ser humano”⁵⁸, que son justificadas por los Estados y por “amplios sectores de la opinión pública [...] en nombre de los derechos de la libertad individual”⁵⁹.

VII. ¿Son personas los clones?

*“La ley es un descubrimiento de la realidad”*⁶⁰.

Hemos establecido anteriormente, cuando estudiábamos los mecanismos de clonación, y la naturaleza de los clonados, que el ser clonado es, esencialmente, un ser humano. La pregunta que surge, entonces, es si ese ser humano debería ser considerado persona o, siguiendo los términos de la obra, si tiene alma de persona.

Tal como nos propone Ishiguro, si se niega a los seres clonados la dignidad de persona, se permite negarles el derecho a la vida, a la libertad, y resultaría lícito disponer de ellos para que estén al servicio de los demás, incluso aunque los lleve a una muerte segura.

Si, por el contrario, entendemos que “la naturaleza humana no posee otra modalidad de existencia real que la de ser persona”⁶¹, no queda más que reconocerles la personería a todos los seres humanos, y reconocerles sus derechos inherentes.

“La distinción efectuada resulta de utilidad a quienes la sostienen, para fundar la negativa de otorgar a los embriones somáticos el carácter de seres huma-

to a form of insurance policy to enable treatment of certain kinds of medical needs. Of course, sometimes the medical need would be too urgent to permit waiting for the cloning, gestation, and development of the later twin necessary before tissues or organs for transplant could be obtained. In other cases, the need for an organ, such as a heart or a liver, that the later twin would need to maintain life would preclude cloning and then taking the organ from an even later twin. Such a practice has been criticized on the ground that it treats the later twin not as a person valued and loved for his or her own sake, as an end in itself in Kantian terms, but simply as a means for benefiting another”. Dan Brock, “An Assessment of the Ethical Issues Pro and Con”, E8.

58 San Juan Pablo II, *Evangelium Vitae*, acceso el 26 de julio de 2024, https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html, parágrafo 4.

59 San Juan Pablo II, *Evangelium Vitae*, parágrafo 4.

60 Minos, 317D.

61 Véase Fernando Monge, “La personalidad del hombre desde su concepción”, *ASD Prensa*, 44 (1987).

nos y de personas humanas y, por derivación, para negarles el derecho a vivir. Como consecuencia, podrá disponerse de esos embriones libremente y sin restricciones, para los fines de experimentación y tratamiento perseguidos. Sin embargo, la diferenciación efectuada se presenta como infundada”⁶².

Así, la cuestión se torna decisiva: si todo ser humano es persona debemos respetar su dignidad en tanto tal, y si, por el contrario, hay algunos seres humanos que no lo son, podremos disponer de ellos a nuestro antojo, sin rendir cuentas a nadie, puesto que podrían ser creados para ponerse al servicio de los caprichos subjetivos de cada uno de nosotros.

No es impreciso decir que modernamente estamos en una crisis del concepto de persona y, “[c]omo dice Julián Marías, ‘asombra la resistencia de este siglo a comprender lo que significa ser persona’, que se traduce en la necesidad de explicar [...] algo tan evidente como que ‘todos los humanos son personas’”⁶³.

El fenómeno del llamado creacionismo jurídico

“no es algo nuevo en el mundo de los juristas. [...] Sin embargo, el fenómeno ha adquirido en nuestros tiempos al menos dos características peculiares. La primera es que nunca como ahora el hombre había tenido [...] un conocimiento y un poder tan grandes sobre la vida humana en su etapa inicial. [...] la segunda característica es que muchas de las teorías y argumentos que han surgido para justificar la inexistencia o flexibilidad de los límites [...] parecen ser la manifestación de meras conveniencias, de posiciones utilitaristas o pragmáticas, que priorizan el resultado que se quiere obtener por sobre la verdad que se conoce, o que directamente se desentienden o escamotean la verdad para alcanzar el propósito deseado”⁶⁴.

Tal como sosteníamos, en el caso de la clonación, “el comienzo de la vida, [...] aparece como desvinculado de la concepción y, aplicado a células humanas, habrá de producir la generación de seres humanos no concebidos”⁶⁵. Es allí donde radica la distinción: ante los distintos modos de concepción o de generación (en palabras de Peyrano), hay corrientes que consideran que estamos frente a dos “categorías” de seres. Así, aquellos seres que fueron concebidos “naturalmente” serán personas, y aquellos seres generados (y

62 Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, 18.

63 Mosso, “Clonación: una mirada desde la ética y el derecho”, 188.

64 Siro M. A. De Martini, “La realidad como fundamento del derecho”, Repositorio Universidad Católica (2023), acceso el 14 de octubre de 2024, <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/13335/1/realidad-como-fundamento-derecho.pdf>.

65 Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, 18.

acaso también los concebidos a través de técnicas de fertilización asistida) serán simplemente seres humanos.

Más aún, corresponde también reseñar el caso de aquellos embriones concebidos naturalmente y discriminados por el mero hecho de encontrarse aún en el seno materno: existe también la categorización de “seres humanos en potencia”⁶⁶.

En esa línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su reciente Informe en el caso “Beatriz”⁶⁷, señala que, de acuerdo con la doctrina de la Corte IDH, el embrión no debe necesariamente tratarse igual a una persona y, por tanto, no tienen derecho a la vida⁶⁸, separando nuevamente el concepto de ser humano y de persona.

En contraposición, lo que se buscó históricamente con la Convención Americana sobre Derechos Humanos fue “que los Estados otorgaran igual protección de derechos a todos los seres humanos, [...] sin establecer categorías de seres humanos, o grupos de seres humanos, quienes carecieran de la personalidad suficiente para convertirse en sujetos de derechos”⁶⁹.

Como expresa Zavala de González, “la existencia humana debe ser respetada por ella misma y no por las características y modalidades con que se desenvuelve, debe tutelársela por lo que es (su esencia) y no por cómo es (su circunstancia)”⁷⁰. Es por ello que, sin importar cómo se exprese el ser humano, debe reconocérsele su esencia y su dignidad innata. En otras palabras, “[l]a condición de ser humano es el único requisito necesario para ser persona”⁷¹.

Tal como afirma la minoría en el Informe reseñado anteriormente, “todo ser humano es, necesariamente, persona y, en cuanto tal, es sujeto de derechos”⁷².

Cabe aclarar en esta instancia que no es el derecho quien hace a la persona, sino que se limita a reconocer una realidad que exige dicha atribución⁷³.

66 Véase *Roe v. Wade*, 410 U.S. 113 (1973), 597 U.S. (2022)

67 CIDH. Informe No. 9/20. Caso 13.378. Fondo. Beatriz. El Salvador. 3 de marzo de 2020.

68 CIDH. Informe No. 9/20. Caso 13.378. Fondo. Beatriz. El Salvador. 3 de marzo de 2020. 34.

69 CIDH. Informe No. 9/20. Caso 13.378. Fondo. Beatriz. El Salvador. 3 de marzo de 2020. 53.

70 Matilde Zavala de González, “Aborto, persona por nacer y derecho a la vida”, *LL* (1983), 1128.

71 Julio Rivera, *Instituciones de Derecho Civil – Parte General*, T. I (Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1988), 335.

72 CIDH. Informe No. 9/20. Caso 13.378. Fondo. Beatriz. El Salvador. 3 de marzo de 2020. 53.

73 Véase Jorge Llambías, *Tratado de Derecho Civil – Parte General*. T. I (Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1993), 247.

VIII. Conclusiones

La clonación es un hecho que ya supera la ficción. Si nos dejamos llevar por la mera conveniencia, la utilidad, y no atendemos los límites intrínsecos de la realidad, fácilmente podríamos leer *Nunca me abandones* casi como un espejo de a dónde podríamos llegar.

Es por eso que

“[l]os operadores jurídicos no pueden permanecer indiferentes ante esta situación, en tanto y en cuanto resulta un imperativo ético dar una tutela jurídica completa e indubitable a toda vida humana desde el comienzo de su existencia, y dado que –como ya se ha expresado– ese comienzo también corresponde al de la existencia del ser humano, al de su personalidad y al de la asignación de los derechos inherentes a la misma”⁷⁴.

No olvidemos que los derechos humanos “han de beneficiar a cada ser humano [...] sin distinción. La dignidad, la vida, la integridad e identidad, la salud y los demás derechos básicos deben acompañar a todo hombre desde el comienzo de su existencia”.⁷⁵ Pero claro,

“[l]os derechos humanos pertenecen a aquellos individuos de los que se pueda afirmar con certeza que son seres humanos, [...] La conclusión lógica que esto nos viene a decir es que la presencia de un individuo de condición humana, sin más, es la que desencadena el deber de reconocimiento de tales derechos. Y por esta razón parece lógico deducir que cada hombre es el destinatario y la razón de ser de estos derechos”⁷⁶.

Es momento de seguir los lineamientos zanjados por San Juan Pablo II, quien nos insta a tomar conciencia “de la amplitud y la gravedad de los atentados contra la vida, que siguen marcando la historia de la humanidad”⁷⁷.

En ese sentido, es menester entender que la generación humana por medios clonatorios no solo afecta al bien personal del ser clonado, sino que también “vulnera gravemente el bien de la sociedad [que] está específica-

74 Peyrano, “El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana”, 17.

75 Alberto García Gómez, “La clonación a la luz de los Derechos Humanos”, *Anuario de Derechos Humanos*, 6 (2005), acceso el 28 de junio de 2024, <https://revistas.ucm.es/index.php/ANDH/article/download/ANDH0505110303A/20856>, 308.

76 García Gómez, “La clonación a la luz de los Derechos Humanos”, 307.

77 San Juan Pablo II, *Evangelium...* Parágrafo 10.

mente ordenada a posibilitar y promover el desarrollo armónico, diversificado y pleno de las personas que la componen”⁷⁸.

Es por ello que “resulta innegable que el derecho, instrumento propio de la promoción y preservación de todo aquello inexcusablemente exigido por el bien común, debe proscribir de modo absoluto la realización de la clonación humana”⁷⁹.

Por todo lo anterior, no queda sino concluir que, considerando que todo ser humano es persona desde el momento de su concepción, que todos fuimos creados a imagen y semejanza de Dios, todos merecemos, por nuestra misma dignidad de persona –inseparable de nuestra cualidad humana–, el respeto de nuestra vida.

IX. Bibliografía

- Benedicto XVI. “La persona humana, corazón de la paz”, Celebración de la XL Jornada Mundial de la Paz, 2007, acceso el 10 de octubre de 2024, https://www.vatican.va/content/benedict-xvi/es/messages/peace/documents/hf_ben-xvi_mes_20061208_xl-world-day-peace.html
- Bosch, Margarita. “Células estaminales y clonación terapéutica”. *Vida y Ética*, 2, 2001, 193-199.
- Brock, Dan. “An Assessment of the Ethical Issues Pro and Con”. *Cloning Human Beings, Report and Recommendations of the National Advisory Commission*, 1997, E1-E24.
- Catecismo de la Iglesia Católica. Acceso el 28 de noviembre de 2024, https://www.vatican.va/archive/catechism_sp/
- Calise, Santiago. “La clonación humana y el problema de la identidad”. *Isegoría*, 53, 2015, 697-710.
- CIDH. Informe No. 9/20. Caso 13.378. Fondo. Beatriz. El Salvador. 3 de marzo de 2020.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. *Dignitas Personae*, 2009, acceso el 13 de septiembre de 2024, https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20081208_dignitas-personae_sp.html
- De Martini, Siro M. A. “La realidad como fundamento del derecho”. Repositorio Universidad Católica, 2023, acceso el 14 de octubre de 2024, <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/13335/1/realidad-como-fundamento-derecho.pdf> el 23.03.2023
- De Martini, Siro y Lamas, Félix (dirs.). *Derecho y Literatura. La realidad de la justicia*. Buenos Aires: EDUCA, 2024.

⁷⁸ Carlos Massini Correas, “Principios Bioéticos, absolutos morales y el caso de la clonación humana”, *Revista Chilena de Derecho*, 28 (2001), 756.

⁷⁹ Massini Correas, “Principios Bioéticos, absolutos morales y el caso de la clonación humana”, 756.

- García Gómez, Alberto. "La clonación a la luz de los Derechos Humanos". *Anuario de Derechos Humanos*, 6, 2005, 303-334, acceso el 28 de junio de 2024, <https://revistas.ucm.es/index.php/ANDH/article/download/ANDH0505110303A/20856>
- Ishiguro, Kazuo. *Nunca me abandones*. Buenos Aires: Anagrama, 2018.
- Ishiguro, Kazuo. *Never Let Me Go*. Nueva York: Alfred A. Knopf, 2005.
- Kemelmajer de Carlucci, Aída. "Determinación de la filiación del clonado". *Jurisprudencia Argentina*, 4, 2001.
- Llambías, Jorge. *Tratado de Derecho Civil – Parte General*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1993.
- Massini Correas, Carlos. "Principios Bioéticos, absolutos morales y el caso de la clonación humana". *Revista Chilena de Derecho*, 28, 2001, 747-757.
- Monge, Fernando. "La personalidad del hombre desde su concepción". *ASD Prensa*, 44, 1987.
- Mosso, Carlos. "Clonación: una mirada desde la ética y el derecho". *Vida y Ética*, 2, 2001, 185-193.
- Moya, Graciela. "La investigación biotecnológica con seres humanos en edad embrionaria". *Vida y Ética*, 2023, 51-56. Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/17063>
- Peyrano, Guillermo F. "El derecho a la vida y el comienzo de la vida humana". *Jurisprudencia Argentina* 2, 2003.
- Rivera, Julio. *Instituciones de Derecho Civil – Parte General*. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1988.
- Rodríguez Varela, Alberto. "Persona humana, experimentación y clonación". *El Derecho*, 171, 1997, 1049-1061.
- San Juan Pablo II. *Evangelium Vitae*, acceso el 26 de julio de 2024, https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_25031995_evangelium-vitae.html
- Saramago, José. *Las intermitencias de la muerte*. Bogotá: Alfaguara, 2005.
- Zavala de González, Matilde. "Aborto, persona por nacer y derecho a la vida". *LL* 1983.